



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN RECTORAL No.01 DE 2026
(14 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026”.

El (la) rector(a) de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en **La Resolución Municipal 202550100957 del 11 de diciembre de 2026** del Distrito de la Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el Acuerdo Directivo No 01 del 14 de enero 2026 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001. El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Resolución Municipal 202550100957 del 11 de diciembre de 2025 del Distrito de la Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo para el año lectivo 2026.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2026, no realizaran cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2026; según se detalla a continuación:

| Niveles | Tarifas |
|---|-----------------|
| ▪ Preescolar y básica primaria | Exentos de pago |
| ▪ Básica secundaria | |
| ▪ Media académica | |
| ▪ Media técnica | |
| ▪ Ciclos lectivos Integrados (CLEI) 1 y 2 | |
| ▪ Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) 3 y 4 | \$5.000 |
| ▪ Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) 5 y 6 | \$5.000 |

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2026, establecidos en el Acuerdo Directivo No 01 del 14 de enero 2026, que sustenta la presente Resolución Rectoral:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| Concepto de Otros cobros a ex alumnos | Tarifas 2026 |
|---|--------------|
| ▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario | \$2.500 |
| ▪ Copia de acta de grado para egresados | \$2.500 |
| ▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos | \$2.500 |

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en los artículos 3 y 4, del presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la **cuenta recursos propios N°1002090518 del Banco Colpatría ahorros a nombre de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA**

ARTÍCULO CUARTO - Las actividades conocidas como *extracurriculares*, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

Las actividades extracurriculares de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA son viables dado que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Se estipularon y adoptaron en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género, que la institución ofrece a la comunidad escolar
2. Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
3. Estas actividades están expresamente definidas en la Resolución Rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando que no tienen ningún costo educativo, expresando de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar tienen las actividades.
4. El resultado de estas actividades, no tiene ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO. El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo cuarto del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de enero de 2026

Firma del Rector

Nombre: JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE

Refrendado por:

Astrid Lopera Vásquez
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 916 (14/01/2026)